Empresa de Vivienda

CONVENIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No CNI-044-2026_CD

PARTES:	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA. NIT 811.032.187-8. MUNICIPIO DE ARGELIA. NIT. 890981786-8.
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA POR DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026.
ALCANCE:	ENTREGA DE MATERIALES AL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS POR LA EMERGENCIA, CON EL FIN DE BENEFICIAR 12 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026.
VALOR DEL CONVENIO:	LAS PARTES APORTAN EN ESPECIE: HASTA SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS M/L ($794.065.106) DISCRIMINADOS ASÍ: **APORTE VIVA: EN ESPECIE:** REPRESENTADO EN LOS MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS, CUANTIFICADOS EN HASTA CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($433.410.984) EQUIVALENTE HASTA TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($36.117.582) POR BENEFICIARIO, PARA LA ENTREGA DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y LA INSTALACIÓN DE POZOS SÉPTICOS, A TRAVÉS DEL BANCO VIRTUAL DE MATERIALES. LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA REALIZA UN APORTE EN ESPECIE DE LOS DISEÑOS DEL PROTOTIPO DE VIVIENDA DE VIVA, POR UN VALOR DE HASTA CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (45.920.434). **APORTE DEL MUNICIPIO: ESPECIE**. TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 314,733,688), EQUIVALENTE A VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/L ($26.227.807) POR BENEFICIARIO, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (MATERIAL DE PLAYA), ASÍ COMO A LA FINANCIACIÓN DE LA MANO DE OBRA

Empresa de Vivienda

CONVENIO

CALIFICADA Y NO CALIFICADA Y EL TRANSPORTE DE LOS INSUMOS HASTA EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS.

PLAZO: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **PAOLA ANDREA ARANGO USUGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.022.095.499**, quien actúa en calidad de Directora de Proyectos, nombrada mediante Resolución No 252 del 16 de septiembre de 2026 y posesionada mediante acta del mismo día, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en la Resolución No 116 del 17 de agosto de 2022, expedida por la Gerencia General de VIVA, quien actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**, Empresa Industrial y Comercial del orden departamental con NIT. 811.032.187-8, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Ordenanza 38 del 06 de diciembre de 2021 facultada por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decretos reglamentarios y los estatutos de la entidad, y que para los efectos del presente convenio se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra **DIEGO ALEXANDER LOPEZ GIRALDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.123.644, quien obra en calidad de Alcalde, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ARGELIA,** entidad de derecho público, debidamente autorizado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2023 y de acuerdo a las atribuciones otorgadas al alcalde por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 y la Ley 136 de 1994, por la naturaleza del cargo, el cual se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA- es una empresa industrial y comercial del orden departamental, la cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 "***Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado***, *las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley****. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

2. En virtud de lo anterior, la Empresa, en sus procesos de contratación de bienes y servicios, se encuentra sometida a su Manual de Contratación, Acuerdo 03 del 16 de diciembre de 2021 modificado por la Resolución 66 del 21 de marzo de 2024 y en lo no regulado por este, a las normas civiles y comerciales aplicables en cada caso, respetando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la celebración de contratos estatales, así como los principios de la función pública y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

3. El artículo 1 de la Resolución 13 del 14 de enero de 2026 establece que el Comité Técnico Estructurador (CTE) tiene como objetivo definir los lineamientos técnicos, financieros y jurídicos de un proceso de contratación en su etapa previa. Además, adelanta la evaluación y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación hasta el perfeccionamiento del contrato. En consonancia con lo anterior, el artículo 2 de la mencionada resolución, indica que el CTE es responsable de adelantar todos los procedimientos de la etapa precontractual hasta el perfeccionamiento del contrato.

4. LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA, es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante Ordenanza Departamental Nro. 34 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la ordenanza Nro. 38 del 6 de diciembre del 2021, en uso de las facultades concedidas en la Constitución Política en el Articulo 313 y la ley 489 de 1998. Su misión está orientada hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños a través del desarrollo de políticas, programas y proyectos de hábitat y vivienda; además de la promoción y consolidación de comunidades sostenibles, gracias a la intervención institucional planificada e integral en el territorio.

5. Conforme a su objeto social se encuentra facultada para articular acciones con entidades públicas y privadas mediante contratos, convenios y alianzas, con el propósito de contribuir a la vivienda digna y al hábitat sostenible. El modelo de estudio previo adoptado por la Entidad reconoce expresamente esta capacidad institucional y utiliza la cooperación interadministrativa como instrumento para la ejecución de proyectos habitacionales de competencia concurrente.

6. Este proyecto tiene sus principios en la necesidad básica y Constitucional de garantizar el derecho a la vivienda y el hábitat en el Departamento de Antioquia. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, tiene como objetivo y misión disminuir las brechas habitacionales, mediante actividades integrales de vivienda social y hábitat en el contexto rural y urbano, en todo el territorio Antioqueño.

7. Teniendo presente que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, tiene funciones desde la planeación estratégica, establece dentro de sus actividades principales implementar modelos de operación para impactar en el sector vivienda nueva y mejoramientos de vivienda, aunado al entorno habitacional, consecuentemente el acompañamiento a los municipios y/o aliados estratégicos en estas actividades, en caso de ser necesario.

8. El pasado 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se presentó un sismo de magnitud 7,4 Mw con epicentro en San José del Palmar (Chocó), a una profundidad de 96 km, según el Servicio Geológico Colombiano. De acuerdo con la información de la UNGRD citada en el decreto departamental, es el sismo más fuerte en 47 años y el segundo más fuerte en los últimos 100 años en el territorio colombiano.

9. Con base en el reporte del DAGRAN, el Departamento de Antioquia registró afectaciones en 108 municipios de las nueve subregiones, con un reporte preliminar de 4.359 familias afectadas (17.436 personas) y 4.359 viviendas con daños. Las subregiones Suroeste y

Oriente presentan los mayores niveles de afectación, y ARGELIA (Suroriente) figura expresamente entre los municipios con afectaciones reportadas.

10. Por esto, mediante decreto departamental (radicado D 2026070003875 del 25 de agosto de 2026), el Gobernador declaró la situación de calamidad pública en el Departamento, con vigencia de seis (6) meses prorrogables por un período igual. Lo hizo con base en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (sesión extraordinaria No. 06 del 21 de agosto de 2026). El decreto reconoce que varios municipios superaron sus capacidades técnicas, operativas, logísticas y financieras y que, por concurrencia y subsidiariedad, se requiere la actuación del nivel departamental.

11. A nivel nacional, el Decreto 1422 de 2026 "Por el cual se adoptan medidas extraordinarias en materia de vivienda, habitad y ordenamiento territorial en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 1261 de 2026 adicionado por el Decreto 1348 de 2026, con ocasión al sismo ocurrido el10 de agosto de 2026 y sus réplicas" declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en 16 departamentos, entre ellos Antioquia. El Decreto Legislativo 1422 del 17 de septiembre de 2026 reporta, con corte al 28 de agosto de 2026, 33.395 viviendas destruidas y 187.852 averiadas en el país. Reconoce que los mecanismos ordinarios en materia de vivienda resultan insuficientes para la crisis habitacional y que se requieren medidas extraordinarias de reconstrucción del parque habitacional.

12. En este sentido, es importante resaltar lo establecido en el artículo 24, el cual Adiciona el artículo 68A a la Ley 49 de 1990, así:

> *"(...) Parágrafo 4. Los hogares cuya vivienda haya resultado destruida, con daño estructural o inhabitable como consecuencia del sismo del 10 de agosto de 2026 quedaran exentos de las restricciones por asignación previa del subsidio familiar de vivienda por las Cajas de Compensación y de los términos de imposibilidad de postulación previstos en la Ley 2079 de 2021 y demás normas concordantes. Esta exención aplicará para cualquiera de las modalidades de subsidio destinadas a la atención de la emergencia (...)".*

13. En el marco y desarrollo de esta estrategia, el municipio de ARGELIA identificó la situación de 12 viviendas que presentan daños estructurales severos en condición de amenaza de ruina que pone en riesgo la vida de los ocupantes. Ante esta emergencia, se considera prioritario reestablecer las condiciones de habitabilidad de las familias, garantizando el acceso a una vivienda digna que contribuya a su recuperación integral y a la restitución de sus derechos fundamentales.

14. El modelo de ejecución de VIVA busca satisfacer las condiciones que constituyen una vivienda adecuada. Son siete elementos tan fundamentales como la oferta y disponibilidad básicas de vivienda misma, así:

- La Seguridad en la tenencia
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura

- Asequibilidad
- Habitabilidad
- Accesibilidad
- Ubicación
- Adecuación cultural

Este enfoque integral asegura que las viviendas no solo sean físicamente seguras y adecuadas, sino que también se encuentren situadas en terrenos planificados y sostenibles, en pro de las comunidades antioqueñas, promoviendo una mejor calidad de vida para sus habitantes.

15. La emergencia supera la capacidad financiera y técnica del municipio de ARGELIA para reconstruir por sus propios medios las viviendas rurales inhabitables. La atención efectiva exige articular al Departamento, a través de VIVA, con el Municipio, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (arts. 288 C.P. y 3 y 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012), reconocidos en el decreto departamental.

16. Que el comité de contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA mediante Acta No 53 del 08 de octubre de 2026, recomendó suscribir el presente convenio.

El presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA POR DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Entrega de materiales al municipio de ARGELIA para la construcción de viviendas por la emergencia, con el fin de beneficiar 12 familias damnificadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el convenio se debe asignar una supervisión colegiada, integrada por la Dirección de Proyectos, para todo lo referente a la ejecución del convenio, junto con las obras, liquidación y cierre y por la Jefatura de Negocios, para todo lo referente al trámite, remisión y entrega de materiales indicados en las condiciones técnicas del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. EJECUCIÓN: La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en el Municipio de ARGELIA.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de LAS PARTES APORTAN EN ESPECIE: HASTA SETECIENTOS

NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS M/L ($794.065.106) DISCRIMINADOS ASÍ:

APORTE VIVA: EN ESPECIE: REPRESENTADO EN LOS MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA LA CONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS, CUANTIFICADOS EN HASTA CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($433.410.984) EQUIVALENTE HASTA TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($36.117.582) POR BENEFICIARIO, PARA LA ENTREGA DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y LA INSTALACIÓN DE POZOS SÉPTICOS, A TRAVÉS DEL BANCO VIRTUAL DE MATERIALES.

LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA REALIZA UN APORTE EN ESPECIE DE LOS DISEÑOS DEL PROTOTIPO DE VIVIENDA DE VIVA, POR UN VALOR DE HASTA CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (45.920.434).

APORTE DEL MUNICIPIO: ESPECIE. TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($314,733,688), EQUIVALENTE A VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/L ($26.2212.8012) POR BENEFICIARIO, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (MATERIAL DE PLAYA), ASÍ COMO A LA FINANCIACIÓN DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA Y EL TRANSPORTE DE LOS INSUMOS HASTA EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: La entrega del aporte de VIVA, consistente en el Prototipo de Vivienda Rural y los materiales de construcción, se realizará mediante la entrega en especie en el Municipio de ARGELIA.

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA entregará sus recursos en especie (materiales) a través del Banco de Materiales-AVIMA.

Condiciones de Entrega:

La entrega de materiales por parte de VIVA estará sujeta al cumplimiento simultáneo y previo de las siguientes condiciones por parte del Municipio:

Requisito de mano de obra calificada y no calificada: El Municipio deberá radicar ante VIVA certificación que permita evidenciar que se garantiza la provisión de la mano de obra necesaria para la ejecución de su aporte, ya sea mediante personal propio del Municipio o a través de los mecanismos jurídicos, contractuales o administrativos que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente, bajo su exclusiva responsabilidad.

Plazo: La entrega se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud formal presentada por el Municipio.

Requisito de Almacenamiento: La entrega estará condicionada a la certificación previa por parte del Municipio de que cuenta con una bodega adecuada y segura para el almacenamiento, resguardo y control de dicho material.

Suministro Integral: La cantidad de materiales entregados incluye los desperdicios técnicos estimados según los cálculos realizados por VIVA, por lo cual no se prevén entregas de materiales adicionales a los inicialmente estipulados.

Lote: Realizar las adecuaciones necesarias en el lote, lo que incluye la demolición de la construcción existente, la explanación y todos los trabajos preliminares requeridos para garantizar las condiciones óptimas para el inicio de la obra.

En caso de que el Municipio incumpla su obligación de culminar y entregar la vivienda nueva a los beneficiarios, el Municipio se obliga a reintegrar a VIVA el valor total del aporte en especie de los materiales, cuantificado en la suma de HASTA TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($36.117.582) POR BENEFICIARIO.

Es de anotar, que la entrega de los materiales no se hará en una sola entrega, se realizará una vez cumplidos los requisitos por vivienda anteriormente descritos autorizados por la supervisión.

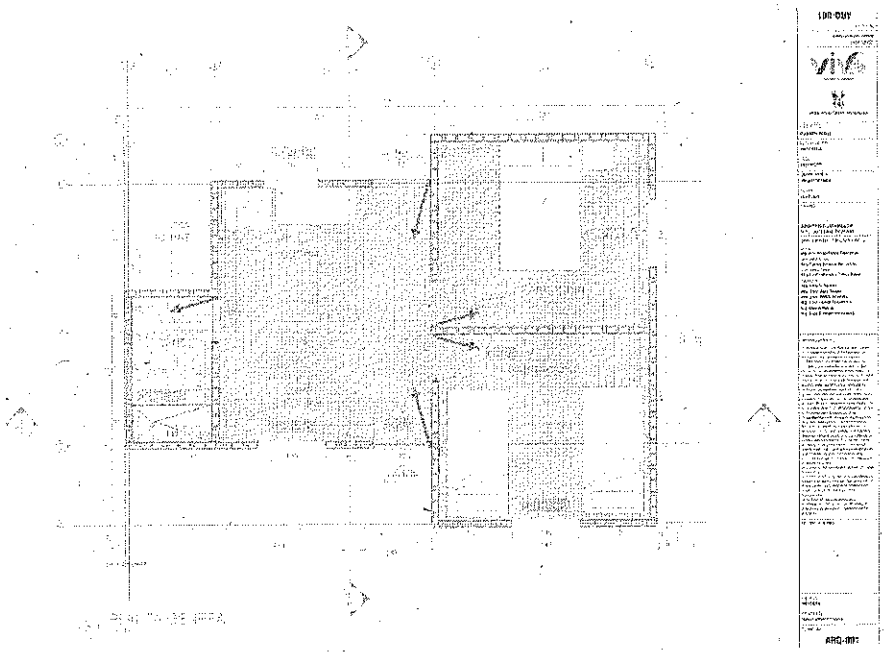
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES: La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- soporta el aporte del presente convenio con los siguientes respaldos presupuestales:

ENCARGO NO. 10000

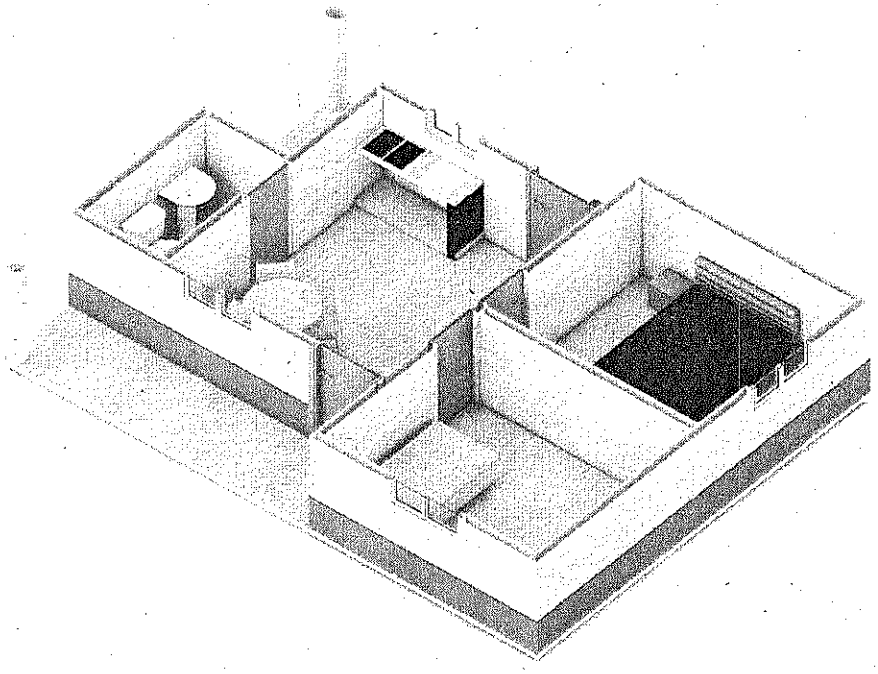
CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proyecto contempla la entrega de materiales que se encuentran en el anexo técnico, al Ente Territorial para la construcción de **HASTA [12] VIVIENDAS RURALES** del prototipo de vivienda nueva rural de **47,28m2**, para las familias afectadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, calificadas con daño severo (vivienda inhabitable), con el fin de restablecer condiciones dignas, seguras y sismorresistentes de habitabilidad de las familias afectadas.

La participación de la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) se materializará mediante la entrega de materiales provenientes de su Banco de Materiales, así como los diseños (arquitectónico, estructural, eléctrico e hidrosanitario) del prototipo de vivienda nueva rural de **47,28m2** y especificaciones técnicas del prototipo de vivienda nueva.

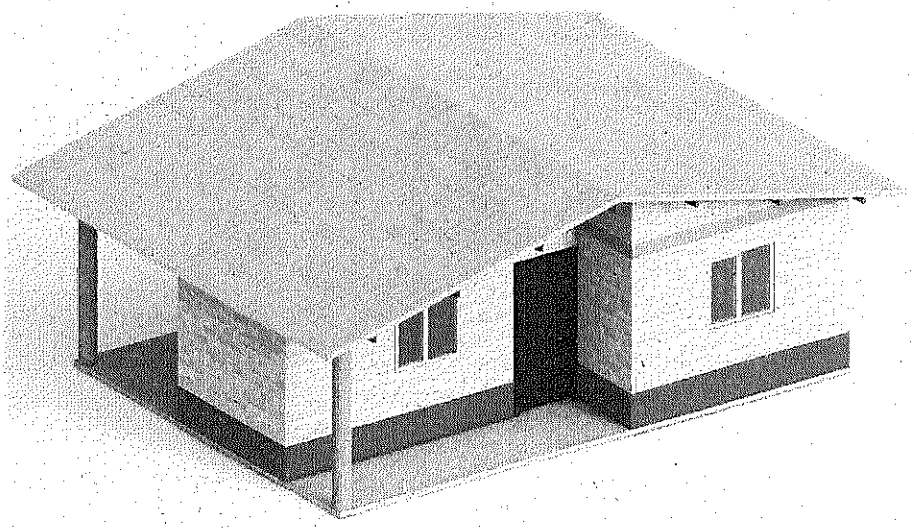
Planta Arquitectónica:



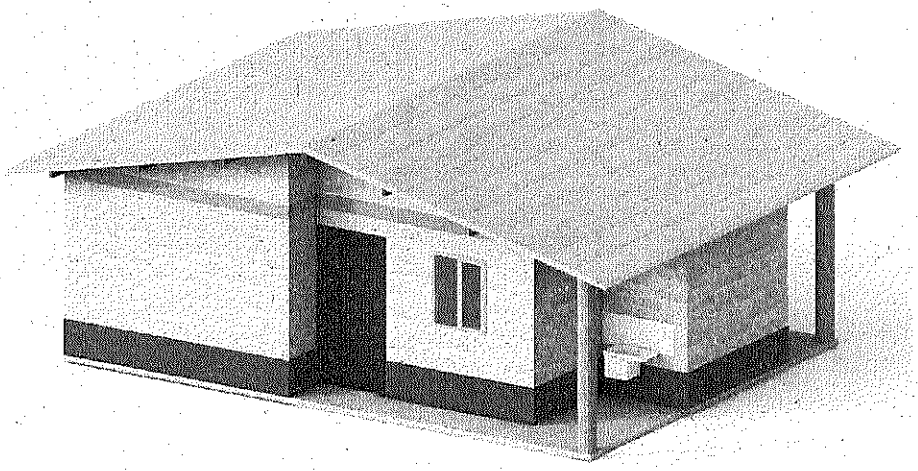
Modelo 3D



Planta arquitectonica

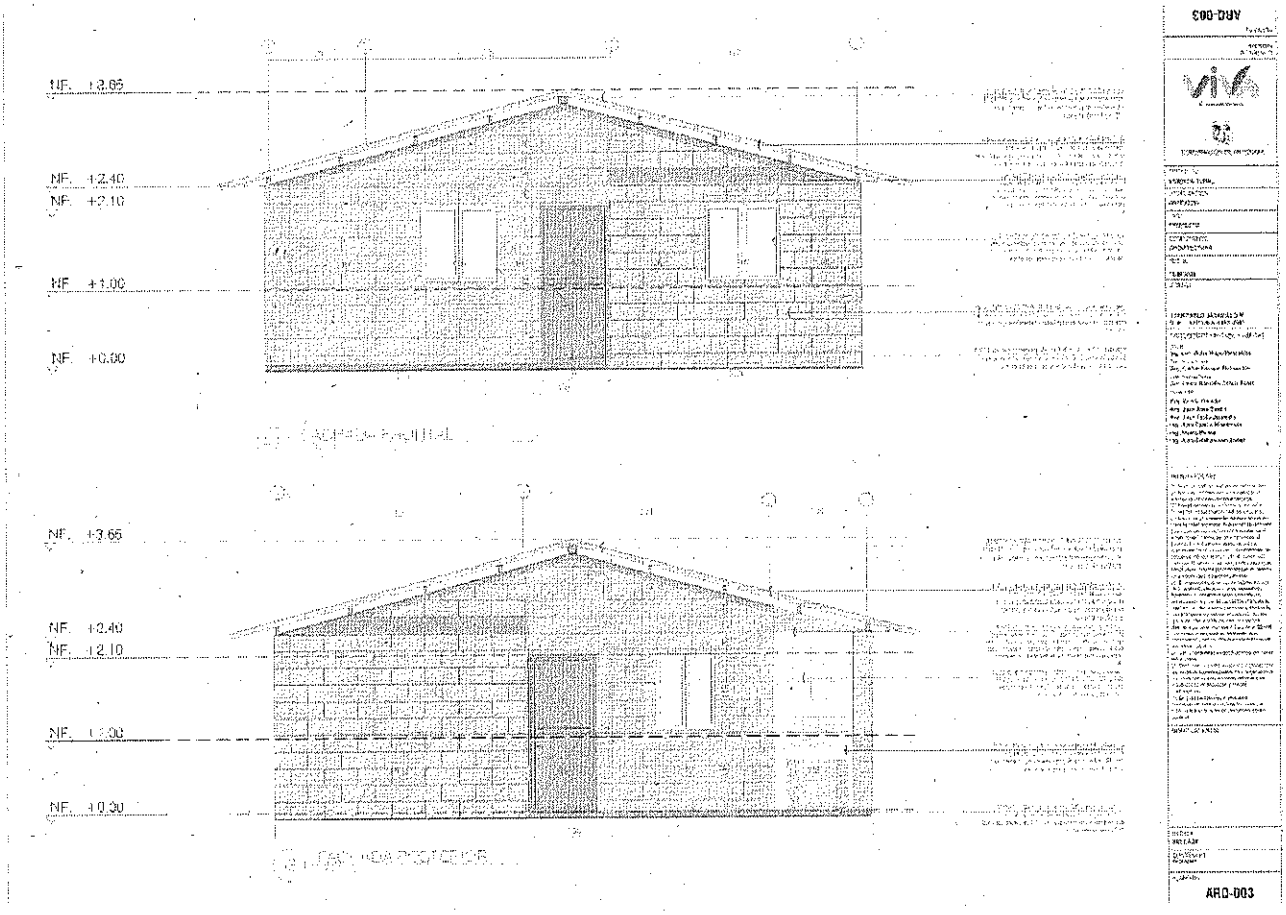


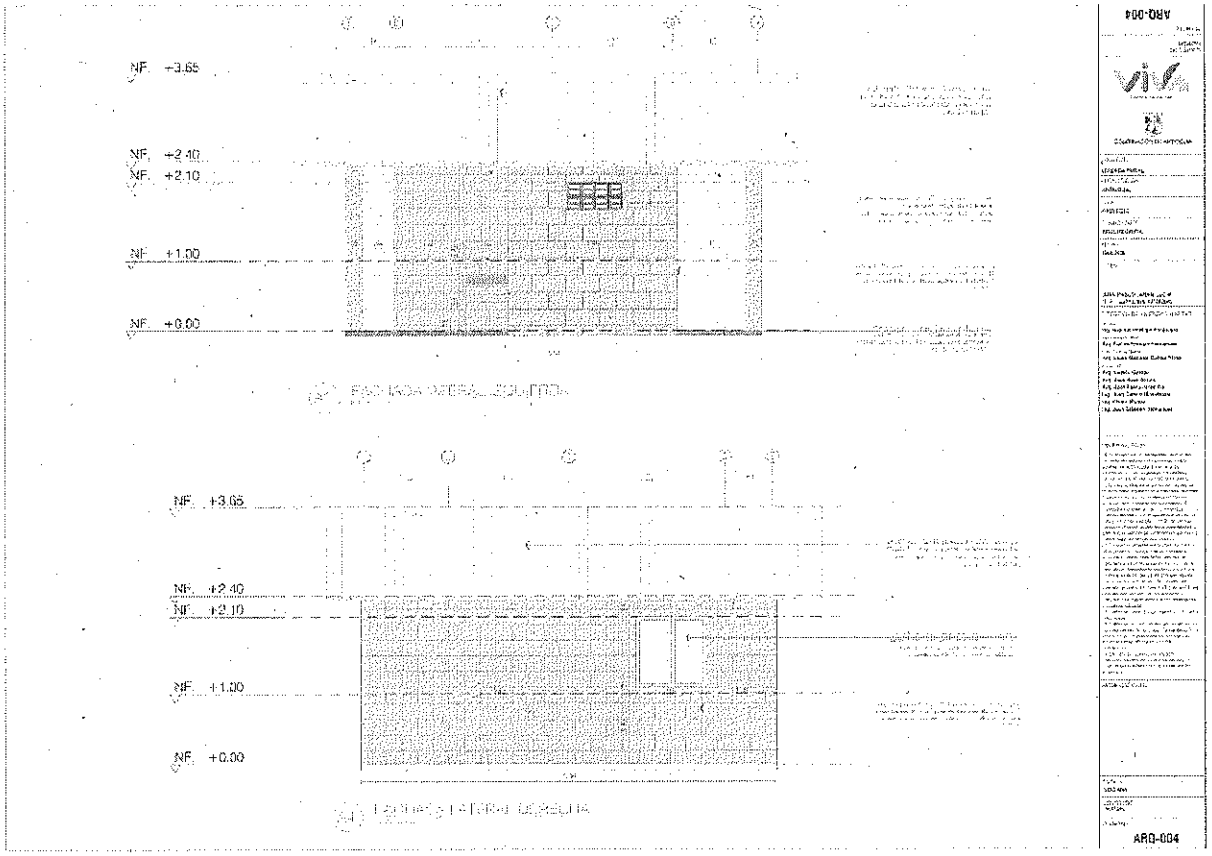
Vista frontal



Vista posterior

Fachadas:


NF. +3.65
NF. +2.40
NF. +2.10
NF. +1.00
NF. +0.00
NF. +3.65
NF. +2.40
NF. +2.10
NF. +1.00
NF. +0.00
ARQ-003



Nota: Una vez el municipio tenga los materiales en la cabecera municipal, este será responsable de gestionar el espacio de almacenamiento para los materiales una vez estos sean entregados en la cabecera municipal. Al iniciar la fase constructiva, el Municipio deberá transportar dichos materiales desde la cabecera municipal hasta los predios de los beneficiarios identificados por el municipio. El predio deberá encontrarse libre de edificaciones, en caso de existir alguna construcción previa, el Municipio asumirá la responsabilidad de ejecutar su demolición. Asimismo, el Municipio será el encargado de proveer la mano de obra calificada y no calificada necesaria, actuando como EJECUTOR de la construcción, conforme al diseño aprobado del Prototipo de Vivienda de VIVA y al cronograma establecido.

Durante la ejecución del convenio, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA realizará el acompañamiento la supervisión del avance de la obra a través de la dirección de proyectos, con el fin de garantizar la correcta entrega e instalación de los materiales, conforme a las especificaciones constructivas y los plazos establecidos. Para ello, se programarán visitas periódicas al sitio del proyecto, que permitirán verificar el cumplimiento de los compromisos pactado.

Una vez finalizado el proyecto, VIVA recibirá a satisfacción la obra mediante la entrega del certificado de habitabilidad y la verificación de la conexión efectiva de cada solución de vivienda a los servicios públicos domiciliarios. En caso de que alguna solución de vivienda no sea entregada o no cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad definidas en el convenio, el

municipio deberá reintegrar a VIVA, en dinero, el VALOR TOTAL DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA.

En el evento de que la ejecución del presente convenio interadministrativo se extienda a una vigencia fiscal diferente a aquella en la cual fue estructurado el presupuesto del proyecto, los valores correspondientes a materiales, insumos y demás elementos requeridos para su ejecución podrán ser objeto de actualización económica, previa justificación técnica que demuestre la variación de los precios del mercado y su incidencia directa en los costos del proyecto.

Para tal efecto, se podrá reconocer una actualización de hasta el diez por ciento (10%) sobre los valores inicialmente presupuestados para dichos materiales e insumos, respecto de aquellos que se encuentren pendientes de adquisición o suministro al inicio de la nueva vigencia fiscal.

En caso de que la variación de los precios de mercado, debidamente soportada mediante estudios, cotizaciones, índices sectoriales u otros mecanismos idóneos de verificación, supere el referido límite del diez por ciento (10%), el valor excedente será asumido por el MUNICIPIO, quien deberá gestionar y aportar los recursos adicionales requeridos para garantizar la continuidad y culminación del proyecto, previa disponibilidad presupuestal y la suscripción de la correspondiente modificación al convenio interadministrativo.

1. **Fase I: REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - CONDICIONANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

Para la suscrición del Convenio el Municipio además de remitir el listado de documentos antes solicitados, deberá cumplir con los REQUISITOS HABILITANTES DEL PROYECTO TECNICOS:

1.1 Evaluación rápida de daños en vivienda:
formato de verificación y registro del estado, afectación de la vivienda, condiciones de habitabilidad y la asistencia requerida por los daños causados en ocasión por el sismo presentado el 10 de agosto del 2026.

1.2 Mano de obra calificada:
Presentar contrato vigente que garantice la ejecución de la totalidad de las viviendas objeto del proyecto, informando la cantidad de cuadrillas por vivienda. Dicho documento deberá especificar el número de cuadrillas asignadas por vivienda y su conformación.

Personal mínimo requerido:

Cargo	Cantidad	Perfil Requerido
Profesional Responsable	1	Ingeniero Civil, Arquitecto o Técnico en Construcción
Maestro de Obra	1	Experiencia certificada en construcción de vivienda
Ayudante de construcción	2	Experiencia básica en actividades constructivas

Documentos soporte:

- Copia del contrato suscrito y/o mecanismo jurídico que determine
- Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

1.3 Cronograma detallado de ejecución de obra para la totalidad de las soluciones de vivienda.

El cronograma deberá contener como mínimo:

- Actividades preliminares.
- Cimentación.
- Estructura.
- Cubierta.
- Instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.
- Acabados.
- Entrega final.

Debe incluir:

- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Duración por actividad.

1.4 Registro fotográfico individual por cada hogar beneficiario.

Las fotografías deberán evidenciar:

- Estado de la vivienda afectada por el sismo.
- Condiciones de inhabitabilidad.
- Predio donde se ejecutará la nueva vivienda.
- Condiciones de accesibilidad al sitio.
- Evidencia de demolición cuando aplique.

2.5 Certificados Ambientales y de Gestión del Riesgo.

Presentar el certificado correspondiente (Anexo 02) que acredite:

- Compatibilidad del uso residencial.
- Disponibilidad de servicio de energía eléctrica.
- Disponibilidad de servicio de acueducto.
- Sistema séptico individual cuando no exista servicio público de alcantarillado.
- Cumplimiento de restricciones ambientales.
- Que el predio no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable

2.6 Carta de Responsabilidad del Municipio

La entidad territorial deberá presentar una carta suscrita por el(la) Alcalde(sa) Municipal y el profesional responsable del proyecto, mediante la cual certifique y asuma expresamente las siguientes obligaciones:

1. Que verificó la condición de inhabitabilidad de las viviendas afectadas por el evento sísmico.
2. Que realizó la validación y caracterización técnica, social y predial de los hogares postulados, verificando el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos para el programa.
3. Que verificó que los predios donde se ejecutarán las viviendas cumplen las condiciones técnicas, jurídicas, urbanísticas y ambientales requeridas para la construcción de vivienda nueva rural.

4. Que verificó que los predios no se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, conforme al certificado expedido por la autoridad competente en gestión del riesgo.
5. Que verificó la compatibilidad del uso residencial de los predios y la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y abastecimiento de agua.
6. Que asume la responsabilidad integral por la verificación de las condiciones técnicas, estructurales, urbanísticas, ambientales, prediales, de gestión del riesgo y de elegibilidad de los predios intervenidos.
7. Que ejecutará las obras de construcción exclusivamente con base en los diseños arquitectónicos, estructurales, especificaciones técnicas y cantidades de obra suministrados por VIVA.
8. Que dispone y garantizará durante toda la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido, así como la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado.
9. Que será responsable de la contratación, dirección, coordinación, supervisión técnica, seguimiento, control y recibo final de las obras ejecutadas.
10. Que garantizará el cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigentes, incluyendo la normativa de construcción sismo resistente aplicable.
11. Que cuenta con un cronograma de ejecución que garantiza la construcción de la totalidad de las viviendas postuladas.
12. Que dispone de un sitio adecuado para el recibo, almacenamiento, custodia y control de los materiales aportados por VIVA.
13. Que será responsable del transporte, almacenamiento, conservación, administración y correcta destinación de los materiales suministrados por VIVA.
14. Que los materiales aportados serán utilizados exclusivamente en las viviendas aprobadas dentro del proyecto y de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas establecidos.
15. Que realizará el seguimiento técnico y administrativo de la ejecución y expedirá las certificaciones de avance y terminación que sean requeridas por VIVA.
16. Que asume la responsabilidad por cualquier reclamación administrativa, fiscal, disciplinaria, contractual, patrimonial o judicial derivada de errores en la validación de los predios, la ejecución de las obras o la utilización de los materiales suministrados.
17. Que certifica la disponibilidad de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la totalidad de las soluciones de vivienda objeto del proyecto.

2.6 Certificado del Sitio de Acopio de Materiales

El municipio deberá acreditar la disponibilidad de un sitio de almacenamiento temporal para los materiales aportados por VIVA.

El certificado deberá indicar:

- Dirección o ubicación del sitio.
- Responsable de recibo y custodia.
- Condiciones de seguridad y cerramiento.
- Capacidad de almacenamiento suficiente para la totalidad de materiales del proyecto

Fase II: ENTREGA DE MATERIALES:

Una vez verificados, validados y aprobados los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico, la Dirección de Planeación procederá con la elaboración y emisión de la **Ficha Habilitante** del proyecto la cual define y aprueba el número de viviendas a construir.

Nota: Una vez el municipio tenga los materiales en la cabecera municipal, este será responsable de gestionar el espacio de almacenamiento para los materiales una vez estos sean entregados en la cabecera municipal. Al iniciar la fase constructiva, el Municipio deberá transportar dichos materiales desde la cabecera municipal hasta los predios de los beneficiarios identificados por el municipio. El predio deberá encontrarse libre de edificaciones, en caso de existir alguna construcción previa, el Municipio asumirá la responsabilidad de ejecutar su demolición. Asimismo, el Municipio será el encargado de proveer la mano de obra calificada y no calificada necesaria, actuando como EJECUTOR de la construcción, conforme al diseño aprobado del Prototipo de Vivienda de VIVA y al cronograma establecido. Además, el municipio deberá encargarse del acompañamiento social al beneficiario y su familia, el arrendamiento durante la construcción de la vivienda, el licenciamiento si es necesario, además debe asegurarse que el Prototipo de Vivienda de VIVA pueda ser implantado en el predio.

Durante la ejecución del convenio, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA realizará el acompañamiento la supervisión del avance de la obra a través del área de proyectos, con el fin de garantizar la correcta entrega progresiva de los materiales, conforme a las especificaciones constructivas y los plazos establecidos. Para ello, se programarán visitas periódicas al sitio del proyecto, que permitirán verificar el cumplimiento de los compromisos pactados.

Una vez finalizado el proyecto, VIVA recibirá a satisfacción la obra mediante la entrega del certificado de habitabilidad y la verificación de la conexión efectiva de cada solución de vivienda a los servicios públicos domiciliarios. En caso de que alguna solución de vivienda no sea entregada o no cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad definidas en el convenio, el municipio deberá reintegrar a VIVA, en dinero, el VALOR TOTAL DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA.

Responsabilidades Operativas del Municipio

Una vez cumplidas las condiciones previas, el Municipio de ARGELIA es directamente responsable de las siguientes actividades operativas:

- **Logística y Almacenamiento:** Una vez recibidos los materiales en la cabecera municipal, el municipio será responsable de gestionar, proveer y mantener un espacio de almacenamiento seguro hasta el inicio de la fase constructiva.
- **Transporte Interno:** Al iniciar la construcción, el municipio deberá garantizar el transporte de los materiales desde la cabecera municipal hasta los predios de los beneficiarios.
- **Ejecución de Obra:** Proveer la mano de obra necesaria y ejecutar la construcción del Prototipo de Vivienda de VIVA, conforme al diseño aprobado y al cronograma establecido.
- **Gestión Complementaria:** Realizar el acompañamiento social al beneficiario, gestionar permisos, el licenciamiento (si es necesario), y cubrir los costos de arrendamiento para las familias durante la fase de construcción de la vivienda.

Rol de Supervisión y Acompañamiento de VIVA

Durante la ejecución del convenio, VIVA, a través de su área de proyectos y jefatura de negocios, realizará:

- **Supervisión y Acompañamiento:** Monitoreo y supervisión del avance de la obra.

- **Garantía de Entrega Progresiva:** La entrega de materiales por parte de VIVA será progresiva y estará sujeta a la verificación periódica del avance, especificaciones constructivas y cumplimiento de los plazos establecidos.
- **Verificación:** Se programarán visitas periódicas al sitio del proyecto para verificar el cumplimiento de los compromisos pactados.

Cierre y Liquidación del Proyecto

- **Recepción de Obra:** VIVA recibirá la obra a satisfacción tras la verificación de la entrega del certificado de habitabilidad y la conexión efectiva de cada solución de vivienda a los servicios públicos domiciliarios.
- **Cláusula de Reintegro:** En caso de que alguna solución de vivienda no sea entregada o no cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad definidas en el convenio, el municipio deberá reintegrar a VIVA, en dinero, el valor de su aporte destinado a materiales de la solución de vivienda.
- **Manejo de Excedentes:** En caso de que se genere un excedente en los aportes destinados a la entrega de materiales, este valor deberá ser reintegrado a cada una de las partes durante la liquidación del convenio, en proporción a sus respectivos aportes iniciales.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA: La EMPRESA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Destinar todos los recursos humanos y técnicos para el desarrollo del convenio, contando con profesionales idóneos, teniendo en cuenta el perfil que requieren las actividades a ejecutar, incluidas las referidas al acompañamiento en las actividades de ejecución contractual.
3. Designar un supervisor técnico, con el fin de realizar el monitoreo, seguimiento, control, liquidación y cierre del convenio.
4. Entregar al Municipio el paquete completo de diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios y las especificaciones del prototipo de vivienda rural de 47,28 m^2, y el seguimiento. La autorización para la entrega de los materiales la realizará el supervisor de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA.
5. Realizar la entrega de los materiales de construcción (Aporte en Especie Materiales) acorde con el prototipo, incluyendo su transporte hasta el casco urbano del Municipio de ARGELIA, a través del Banco Virtual de Materiales.
6. Efectuar visitas técnicas de inspección a la obra durante la ejecución. Adicionalmente, realizar una visita final de recibo del proyecto, en coordinación con el Municipio, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de la construcción y el correcto uso de los materiales suministrados.
7. Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio y las que se establezcan en las especificaciones técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Para las actividades mencionadas en la tipología e intervención definida, se requiere personal de acompañamiento del municipio en todas las fases del proyecto, por tal motivo, es necesario nombrar a una persona responsable del proceso, quien estará a cargo de

recibir las notificaciones, subsanaciones, informes, entre otros, además de acompañamiento para la construcción de vivienda nueva.

3. Designar un supervisor técnico, con el fin de realizar el monitoreo, seguimiento, control, liquidación y cierre del convenio. Dicho supervisor durante la ejecución del convenio deberá aportar a VIVA informe mensual de supervisión dejando constancia del desarrollo de las obras.
4. Realizar las adecuaciones necesarias en el lote, lo que incluye la demolición de la construcción existente, la explanación y todos los trabajos preliminares requeridos para garantizar las condiciones óptimas para el inicio de la obra.
5. Solicitar oportunamente a VIVA la entrega de los materiales destinados a la construcción de la vivienda, una vez cumplidos los requisitos técnicos (adecuación del lote) conforme al cronograma.
6. Disponer y mantener una bodega segura y adecuada para el recibo, almacenamiento, custodia y administración de los materiales suministrados por VIVA.
7. Asumir los costos y la logística del transporte de los materiales desde la bodega municipal hasta el sitio de construcción de la vivienda.
8. Asegurar que la construcción se ejecute fielmente de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones técnicas del prototipo de vivienda suministrado por VIVA, garantizando la calidad requerida.
9. Será responsabilidad exclusiva del Municipio asumir cualquier pérdida, daño, deterioro o menoscabo que sufran los materiales, equipos o elementos suministrados por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, desde el momento en que éstos sean entregados o puestos a disposición del Municipio, y hasta la culminación y ejecución total de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, el Municipio se obliga a reintegrar a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA el valor correspondiente de los materiales, o en su defecto, a ejecutar el proyecto con sus propios recursos, garantizando la correcta culminación de las obras y el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Garantizar la provisión de la mano de obra necesaria para la ejecución de su aporte, ya sea mediante personal propio del Municipio o a través de los mecanismos jurídicos, contractuales o administrativos que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente, bajo su exclusiva responsabilidad.
11. Garantizar que las personas que participen en la ejecución de las actividades objeto del convenio, independientemente del mecanismo mediante el cual se vinculen o aporten su mano de obra calificada en caso de ser requerida y desarrollen las labores en condiciones que cumplan las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables. Para tal efecto, la parte responsable del aporte de mano de obra deberá adoptar las medidas preventivas, de protección y gestión del riesgo que correspondan, asumiendo integralmente las obligaciones derivadas de dicha participación.
12. Asumir cualquier sobrecosto que supere el valor estimado del proyecto, especialmente los incrementos en los rubros de mano de obra, transporte y adecuación del terreno.
13. Ejecutar visitas periódicas de seguimiento y control técnico a la obra, documentando el avance en las fases de inicio, ejecución y cierre.
14. Realizar el acompañamiento de la entrega a satisfacción de la vivienda objeto del convenio.
15. Los gastos en que el municipio incurra para realizar acompañamiento a la construcción de vivienda nueva deberán ser asumidos por este.
16. Firmar el acta de recibo de obra a satisfacción juntamente con la familia y la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA.

17. Informar a la comunidad en todas las reuniones que se establezcan, de manera clara y visible, el aporte que el Gobierno Departamental desde el Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027", realizó mediante la entrega a la beneficiaria, de los recursos que cofinancia la Empresa De Vivienda De Antioquia – VIVA en el presente Convenio.
18. Atender todas las situaciones y requerimientos de la beneficiaria una vez terminadas las obras objeto del Convenio.
19. Tramitar y entregar a VIVA el Certificado de Habitabilidad de la vivienda, como requisito indispensable para la liquidación del convenio.
20. Realizar el informe final técnico de ejecución y demás requeridos para la liquidación del Convenio.
21. Implementar y aplicar el Manual de Manejo de Materiales del Banco Virtual de Materiales, el cual será entregado al momento de la suscripción del convenio.
22. Asumir la responsabilidad integral por la verificación de las condiciones técnicas, estructurales, ambientales, prediales, de gestión del riesgo y de elegibilidad de los predios intervenidos.
23. Garantizar el estricto cumplimiento de los tiempos establecidos en el cronograma aprobado, adoptando las medidas necesarias para que las actividades previstas sean ejecutadas dentro del plazo contractual. Dicho cronograma deberá aportarse previo al acta de inicio.
24. Asegurar la disponibilidad y permanencia de la mano de obra destinada a la ejecución de las obras durante todo el período establecido en el cronograma, así como mantener el personal mínimo requerido, evitando situaciones que puedan generar retrasos o afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Asumir la responsabilidad por cualquier reclamación administrativa, fiscal, disciplinaria, contractual, patrimonial o judicial derivada de errores en la validación de los predios, la ejecución de las obras o la utilización de los materiales suministrados.
26. Cumplir con la Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), que fijan los requisitos generales de diseño y construcción sismo resistente aplicables a toda edificación nueva.
27. Verificar que las familias potencialmente beneficiarias correspondan al universo previamente identificado y caracterizado por el Ente Territorial, mediante los Formatos de Registro Único Familiar de Emergencia-RUFE y de Evaluación Rápida de Daños del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, conforme a sus criterios e instrumentos para la atención de las afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026.
28. Se obliga a suscribir las ordenes de remisión y/o formatos a que haya lugar, con las cuales, certifica el recibo a satisfacción de los bienes entregados o servicios prestados.
29. Si llega a presentarse cambio en algunos de los precios que maneja el Banco Virtual de Materiales a través de los contratos que éste tiene con sus proveedores por cambio de anualidad, el municipio deberá disponer de los recursos para cubrir el incremento.
30. Realizar, de manera previa a la solicitud de entrega de materiales, la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio por parte de cada uno de los beneficiarios. En caso de determinarse que alguno de ellos no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, el Municipio deberá abstenerse de solicitar la entrega de materiales destinados a la respectiva solución de vivienda. En consecuencia, el cupo asignado al beneficiario que se encuentre en dicha situación se perderá y no podrá ser objeto de ejecución, reasignación o sustitución dentro del convenio.

31. Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio y las que se establezcan en los anexos y especificaciones técnicos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO: El presente convenio se rige por las disposiciones de Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de los Decretos 1082 de 2015,1077 de 2015, 1533 de 2019 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, la parte ejecutora deberá garantizar que los constructores de los diferentes proyectos atiendan todas las situaciones y requerimientos de los beneficiarios una vez terminadas las obras, así como la constitución y aplicación de las garantías de obra y reclamaciones por posventas de los proyectos, además de garantizar la indemnidad del asociado no ejecutor frente a las reclamaciones de beneficiarios y de terceros en general por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN: LOS ASOCIADOS deben actuar en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; se comprometen a no cometer actos ilegales o de corrupción. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento. LOS ASOCIADOS aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica incumplimiento sustancial del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES: LAS PARTES se obligan a presentar los soportes de pago de los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando de ellos haya lugar. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La EMPRESA queda excluida y por lo tanto no existirá cualquier figura o vínculo jurídico y relaciones de carácter laboral alguna entre el personal dispuesto por EL MUNICIPIO, EL EJECUTOR DEL PROYECTO y sus subcontratistas para la ejecución del convenio y LA EMPRESA.

Parágrafo: Ninguna obligación de tipo laboral que contraiga el MUNICIPIO Y EL EJECUTOR DEL PROYECTO o sus subcontratistas debido al presente convenio le corresponde a la EMPRESA y estos no asumen ni asumirán responsabilidad ni solidaridad alguna en ninguna circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, el proyecto podrá contar con una veeduría ciudadana y un representante de LA COMUNIDAD beneficiaria. Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: El presente convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con autorización expresa y escrita de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a. Por vencimiento del término de duración pactado.
b. Cuando se alcance el objeto pactado
c. Por Mutuo acuerdo de las Partes.
d. Por el incumplimiento de las cláusulas previstas en el mismo.
e. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.
f. Por la no entrega del aporte al que se compromete el Municipio, evento en el cual VIVA podrá darlo por terminado.
g. Por las demás causales señaladas en la ley.

Parágrafo. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el convenio, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación, a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del Convenio se hará de acuerdo con los términos estipulados en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007 y normas concordantes. En el evento en que el Municipio no concurra a la liquidación bilateral, VIVA de manera unilateral podrá decretarla en virtud del acuerdo que se da a través del presente convenio enmarcado en la autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la Ley para la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES: El MUNICIPIO y sus subcontratistas, deben garantizar la autorización para el tratamiento de los datos personales de los beneficiarios en la cual se incluya a VIVA, para los fines del convenio en concordancia con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, demás normas concordantes, así como aquellas que las modifiquen y complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2017en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **no será necesaria la constitución de garantías por ninguna de las partes, puesto que la naturaleza del convenio no lo requiere**, y el riesgo de ésta, se mitigará mediante las obligaciones pactadas de común acuerdo por ambas entidades y con la designación de un supervisor por parte de la

Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- y el Municipio para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: se deberá Incorporar y respetar el manual de imagen corporativa de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes a VIVA y al Conveniente, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, material POP, vallas, placas conmemorativas, papelería y producción académicas y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con el presente Convenio.

Parágrafo primero: Los derechos de autor de los documentos y/o piezas publicitarias y/o demás entregables que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser en proporción al aporte de ambas partes, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y el Decreto N° 1474 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente Convenio y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- Estudios Previos aprobados por el Comité de Contratación de la Empresa.
- Matriz de riesgo.
- Todas las Actas y documentos que se generen durante el desarrollo del Convenio o tengan relación con el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para constancia se firma el día 091026

PAOLA ANDREA ARANGO USUGA
Directora de Proyectos
Empresa de Vivienda de Antioquia

DIEGO ALEXANDER LOPEZ GIRALDO
alcalde Municipio de ARGELIA

Proyectó: Alejandra María Reyes / Abogada Contratista.
Revisó: Diana Lucía Hernández Devia/Coordinadora Jurídica.